

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2019-001629

En atención al informe que antecede, se observa que en las pruebas allegadas no aparece la constancia de recibo por la parte convocada ni la certificación de la empresa de correo donde se advierta que el correo fue abierto por el receptor, por lo que la interesada deberá proceder conforme a lo ordenado en auto del 28 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001345

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. P, procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó conforme al artículo 301 del C.G. del P. (fl.55) sin contestar la demanda dentro del término de traslado, ni proponer excepciones. Por tal razón, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 720.000= (Art. 365 C.G.P. - Acuerdo 1887/2003 del C.S.J.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001445

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. P, procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó conforme al artículo 301 del C.G. del P. (fl.16) sin contestar la demanda dentro del término de traslado, ni proponer excepciones. Por tal razón, el Juzgado,

**RESUELVE:**

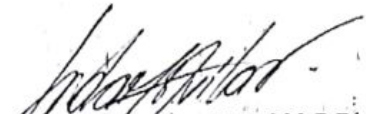
Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 640.000 = (Art. 365 C.G.P. - Acuerdo 1887/2003 del C.S.J.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 053 hoy, 05 OCT 2020

La Secretaria

  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2016-000521

1. Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. P, procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago por estado, conforme a lo previsto en el artículo 306 del C.G.P., y permitió que transcurriera el término de traslado en silencio. Por tal razón, el Juzgado,

**RESUELVE:**

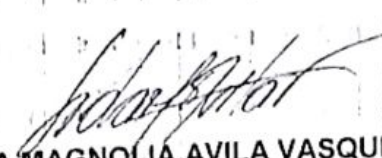
Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 95.000=  
(Art. 365 C.G.P. - Acuerdo 1887/2003 del Q.S.J.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

**JUEZ**

LEZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 53 Hoy, 05 OCT 2020

La Secretaria

  
ROSA LIRIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo 2019-000931**

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P., profiriendo auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, mediante aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G. del P. (fls. 22 a 27), sin contestar la demanda dentro del término de traslado. Por tal razón, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 138.000 (Art. 365 C.G. del P. - Acuerdo 10554/2016 del C.S.J.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 053 Hoy, 05 OCT 2020

La Secretaria

  
ROSALILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

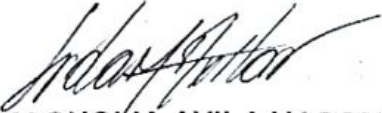
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2018-000709

Como quiera que el término de suspensión del proceso se haya cumplido, el Juzgado dispone:

1. REANUDAR el proceso.
2. SOLICITAR a las partes que informen si pretenden continuar con la suspensión del proceso y de ser el caso, se allegue dicha solicitud de conformidad los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P. En caso de silencio, continuará el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

|                                                                                                                  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                            |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                         |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                        |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                             | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                    |                         |
| <br>ROSA LILIAN TORRES BOTERO |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

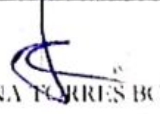
Proceso Ejecutivo 2019-001493

Aceptar la renuncia del mandato que le fuera conferido a la abogada SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIERREZ, reconocida en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme a las manifestaciones elevadas en el memorial de dimisión (fl. 29).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                           |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                           |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                           |
| Estado No. <u>053</u>                                                               | Hoy, <u>10 5 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                       |                           |
|  |                           |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                           |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001281

Previo a proveer sobre la terminación del proceso solicitada en el escrito que precede (fl.43), y de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., quien pretende la terminación en este asunto deberá acreditar las facultades para dar trámite a la solicitud que invoca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |                         |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                      | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                             |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

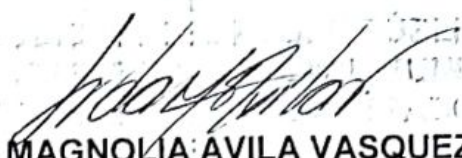


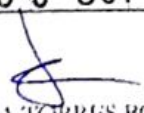
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular 2019-01922

En atención al memorial que antecede, previo a requerir al pagador, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que allegue copia del oficio radicado ante el empleador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.       |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante adaptación en                                                        |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



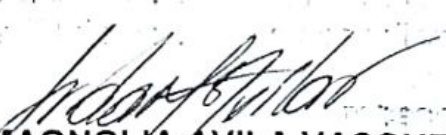
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

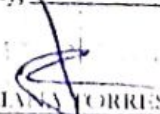
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2020-00154

En atención al memorial que antecede, ofíciase a la empresa Luisa Farms S.A. a efectos de indicarle que a la fecha no existe acuerdo de pago vigente suscrito entre el demandado y la entidad demandante, por tal motivo se le requiere para que acate la orden judicial de embargo, so pena de incurrir en las sanciones legales impuesta por la ley, así mismo, adviértasele que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme a lo normado en el numeral 9 del Art. 593 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

|                                                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                           |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |                           |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                           |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                           |
| Estado No. <u>053</u>                                                               | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> . |
| La Secretaria                                                                       |                           |
|  |                           |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                           |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

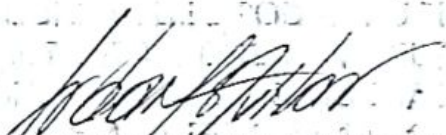


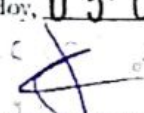
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-01454

En atención a las actuaciones que preceden, téngase en cuenta el envío de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso positiva, para tal efecto, se conmina al apoderado de la parte actora para que continúe con el trámite de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                  |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.      |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                        |                  |
| Estado N.º                                                                                                       | Hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                                                    |                  |
| <br>ROSA LILIAN TORRES BOTERO |                  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Monitorio 2019-00762

En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve

1 Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, a la estudiante de derecho María José Calderón Chávez, conforme a lo manifestado en el escrito visible a folio 14 de este cuaderno.

2 Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho Mariluz Arenas Parra. como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a la autorización emitida por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                     |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |                      |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |                      |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                      |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                      |
| Estado No                                                                           | 053 Hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaría                                                                       |                      |
|  |                      |
| ROSA LILLIANA TORRES BOTERO                                                         |                      |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

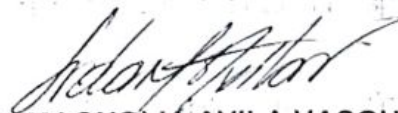
Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-00442

Cómo quiera que dentro del término el auxiliar de la justicia designado informó al despacho que no se posesiono al cargo en el entendido que cuenta con un contrato de asesoría exclusivo con Postobón, por lo tanto el Despacho resuelve:

Nombrar como curador ad litem del demandado, al togado ANDRÉS CAROLINA VARGAS, quien desempeñara el cargo como defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría comunique la designación en los términos del inciso 1° del Art. 2° de la Ley 446/98, advirtiéndole que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                     |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                             |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                  |
| Estado No. 053                                                                      | Hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                       |                  |
|  |                  |
| ROSA ELIANA TORRES BOHERO                                                           |                  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

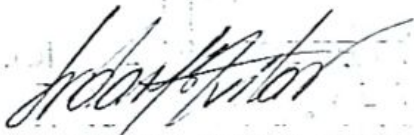


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular 2019-01002

En atención al memorial que antecede, la apoderada estese a lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto de 2020, así mismo, póngase en conocimiento la respuesta emitida por el Ministerio de Defensa Policía Nacional obrante a folio 13 en la que informa que el demandado se encuentra retirado de la institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                 |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                           |                         |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                                                          |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                        |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                       |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                           | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaría                                                                                                   |                         |
| <br>ROSA LILLA TORRES BOTERO |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

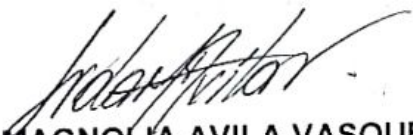
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2016-001099

Aceptar la renuncia del mandato que le fuera conferido al abogado ALEXANDER MORALES BOTACHE, reconocido en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme a las manifestaciones elevadas en el memorial de dimisión (fl. 77).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                                                                                   |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                              |                    |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                                                           |                    |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                    |
| Estado No. 053                                                                                                    | Hoy, 10 5 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                                                     |                    |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                    |

REPUBLICA DE COLOMBIA



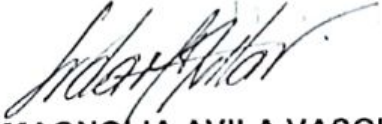
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo No 2019-001615

El escrito que antecede téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, como quiera que en la comunicación allegada a folio 6 del cuaderno 1 se informó por la Secretaria de Movilidad de Bogotá que el vehículo sobre el cual se requiere la medida cautelar, fue requerido inicialmente por el Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad por lo que no sería pertinente, por este Despacho ordenar la aprehensión del vehículo al que se hace referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
Juez

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                             |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                               | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTTERO                                                         |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
•JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal Sumario 2019-000163

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se reprograma la audiencia fijada dentro de este asunto, en consecuencia, se fija la hora de las 10:00 del día 23 del mes Octubre del año 2020, para llevar a cabo la audiencia inicialmente programada (fl. 116).

NOTIFÍQUESE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                             |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                          |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

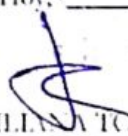
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2020-000061

Previo a decidir lo que corresponde, la interesada allegue la constancia de recibo del oficio al que hace mención a folio 4, además de la prueba sumaria donde se evidencie que fue atendida solicitud de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZ

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                | Hoy: <u>05 OCT 2020</u> |
| El Secretario:                                                                      |                         |
|  |                         |
| ROSA LILLIANA TORRES BOTTERO                                                        |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



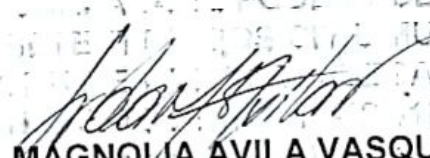
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución 2019-01964

Previo a ordenar oficiar a las entidades solicitadas a folio 31, el interesado intente la notificación a los demandados en las direcciones indicadas en la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.        |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                              | Hoy. <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso: Ejecutivo 2016-001229**

1. Conforme a la solicitud visible a folios 227 a 228, junto con la documentación aportada, el Despacho Resuelve:

Aceptar como cesionaria de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., en consecuencia, acorde con el artículo 68 del C.G. del P., esta sustituyó procesalmente al acreedor.

2. Se REQUIERE a la auxiliar de la justicia José Oscar Castaño Arias, para que tome posesión del cargo encomendado mediante auto de fecha del 9 de diciembre de 2019. Para tal fin, se le concede el término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que cumpla con lo allí encomendado, so pena de las sanciones que corresponden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

|                                                           |                         |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                     | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                             |                         |
|                                                           |                         |
| ROSA LILIA TORRES BOTERO                                  |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

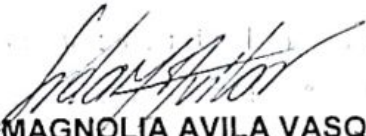
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-000561

1. Téngase en cuenta que la parte demanda se notificó debidamente y que dentro del término del traslado, manifestó oposición a la demanda (fls. 12 a 30).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G. del P, de la oposición presentada por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería para actuar a la abogada Liliana Bello Contreras, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder arrimado (Arts. 74 y s.s. C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
Juez

|                                                                                                                               |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO<br>TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>ACUERDO 11-127/18. |  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                                      |  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                                     |  |
| Estado No. <u>053</u> H. <u>05 OCT 2020</u>                                                                                   |  |
| La Secretaria                                                                                                                 |  |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO             |  |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

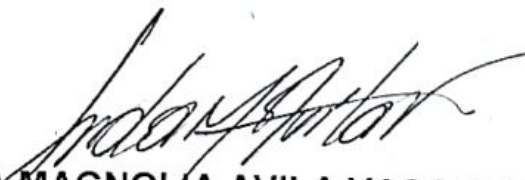
Proceso Ejecutivo 2020-000493

Estando la demanda de referencia para calificar, allega la parte demandante la solicitud de terminación por pago total sin que hubiese sido emitida orden de pago, por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Por secretaría devuélvase a la parte actora, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

Descárguese el asunto de la estadística del Despacho, como proceso terminado por retiro y sin sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
Juez

|                                                                                                                     |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                               |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                           |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                               | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                       |                         |
| <br>ROSA LILLIANA TORRES BOTTERO |                         |



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

**Proceso: Restitución de Inmueble 2020-00430**

En atención al memorial que antecede el despacho dispone:

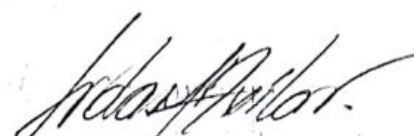
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P., se corrige el auto que admitió la demanda de restitución de inmueble en el sentido de indicar que el nombre del apoderado es Carlos Antonio Duarte Zabala y no como erradamente se indicó.

En lo demás la providencia permanece incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto que admitió la demanda.

2. De conformidad con el escrito que antecede téngase en cuenta las direcciones electrónicas para efectos de notificación de los demandados, para ello se autoriza el trámite al interesado conforme a las ritualidades de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

|                                                                                                                            |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                                       |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                                   |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                                  |                         |
| Estado No. <b>053</b>                                                                                                      | Hoy, <b>05 OCT 2020</b> |
| El Secretario                                                                                                              |                         |
| <br><b>ROSA LILIANA TORQUES BOTTERO</b> |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



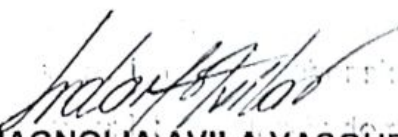
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular: 2019-01472

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Previo a resolver respecto a la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, y en vista de que no existe resolución de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere a la entidad demandante para que informe la ubicación donde debe ser dirigido el automotor al momento de la aprehensión.
2. Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 601 del C G del P, esto es, allegue el certificado de tradición del vehículo embargado, luego de lo cual se proveerá sobre su aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

|                                                                                                             |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO. |                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                   |                     |
| Estado No                                                                                                   | 053 Hoy 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                                               |                     |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                                                  |                     |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01340

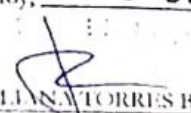
En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Con fundamento en el memorial obrante (fl. 82), se acepta la renuncia al poder que le fue conferido a la abogada Luz Helena Román Orozco quién fue reconocida como apoderada del demandante.

Adviértase a la apoderada, que la renuncia al poder no pone fin al mandato, sino transcurridos cinco (5) días de la notificación por anotación en el estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.      |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                        |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                            | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                    |                         |
| <br>ROSA LILIAN TORRES BOTERO |                         |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso ejecutivo Singular 2020-00256

En atención al escrito que anteceden el despacho RESUELVE:

1.- Admitir la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia el despacho dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, en contra **WORLDWIDE WAY S.A.S., HECTOR JOAQUIN ZULUAGA GÓMEZ, NANCY SARMIENTÓ CÁRDENAS y HECTOR GIOVANNY ZULUAGA SARMIENTO** a quienes se les ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **SANDRA PATRICIA PIARPUSSAN OBREGON.**, las siguientes sumas de dinero:

Contrato de arrendamiento

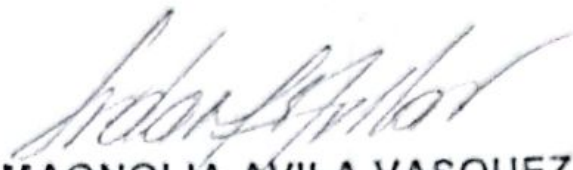
1. Por la suma de \$6.240.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2018.
2. Por la suma de \$6.240.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondientes al mes de enero de 2019.

Por los intereses de mora causados sobre las sumas de capital anterior, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente al vencimiento de cada canon y hasta que se verifique el pago de la obligación

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C.G del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 053 Hoy, 05 OCT 2020

La Secretaria

  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

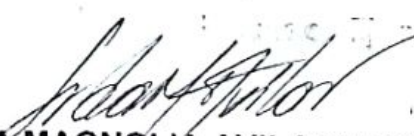
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

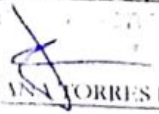
Proceso: Ejecutivo Singular 2019-00192

De conformidad a las actuaciones que preceden el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la demandada Papelería Rodríguez Limitada en los términos del artículo 293 del C. G. P. el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                     |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |             |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                             |             |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |             |
| Estado No                                                                           | 053         |
| Hoy                                                                                 | 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                       |             |
|  |             |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |             |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

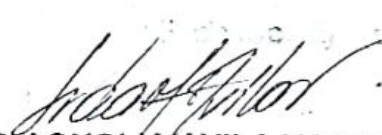
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-00542

De conformidad a las actuaciones que preceden el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la demandada Adonai Contreras López en los términos del artículo 293 del C. G. P. el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

|                                                                                |             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADOR                                                       |             |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                      |             |
| Estado No. 053                                                                 | 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                  |             |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                     |             |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

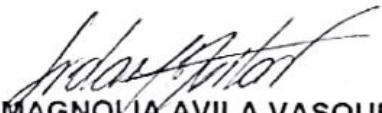
Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución de inmueble 2018-000085

Teniendo en cuenta que la terminación del proceso en este tipo de causas, se configura en aplicación al desistimiento de la demanda impuesto por el artículo 314 del C.G. del P., el cual se extrae del memorial que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación anormal del proceso por desistimiento (Art. 314 del C.G. del P.), en consideración a lo manifestado en el escrito aludido, suscrito por la parte demandante.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad. Oficiése.
3. Ordenar el desglose de los documentos a la parte que los presentó, conforme lo impone el artículo 116 del C.G. del P. Hágase la entrega con las constancias a que haya lugar.
4. Sin condena en costas por no encontrarse probada su causación.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente de forma definitiva de conformidad con el artículo 122 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                          |             |
|----------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                     |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                  |             |
| La anterior providencia se notifica mediante notación en |             |
| Fecha: 05 OCT 2020                                       | 05 OCT 2020 |
| La Secretaría                                            |             |
| ROSA LILIANA DOMÍNGUEZ BOUTIERO                          |             |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

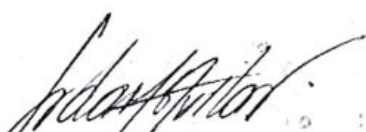
Proceso Ejecutivo 2020-000289

1. Atendiendo la solicitud de suspensión del proceso que antecede, el Juzgado dispone:

DECRETAR la suspensión del presente proceso por el termino de ciento dos días (102) días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020 , conforme a lo estipulado por las partes intervinientes, por encontrarse que la misma, es solicitada mediante escrito, de común acuerdo por las partes, por tiempo determinado, reuniendo los requisitos del artículo 161 del C.G. del P.

2. Se tiene por notificado a la parte demandada por conducta concluyente con fundamento en el art. 301 del C. G. del P., y conforme a lo manifestado a fl. 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

|                                                                                     |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |                  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                  |
| Estado No. 053                                                                      | Dep. 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                       |                  |
|  |                  |
| ROSALBETINA TORRES BOLERO                                                           |                  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo: 2019-001595

En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver respecto a la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, y en vista de que no existe resolución de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere a la entidad demandante para que informe la ubicación donde debe ser dirigido el automotor al momento de la aprehensión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

|                                                                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO. |  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                   |  |
| Estado No. <u>053</u> Hoy, <u>05 OCT 2020</u>                                                               |  |
| La Secretaria                                                                                               |  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                                                  |  |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

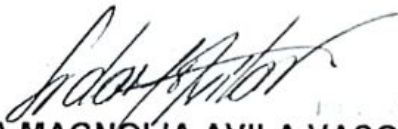
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-000809

En atención a informe que antecede (fl. 26 adv.) y de conformidad con el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 y el inciso final del artículo 292 del C. G. del P., la apoderada de la parte actora deberá aportar una impresión del mensaje de datos enviado a los demandados, en la que se evidencie el **acuse de recibido** por el iniciador, como quiera que en la aportada, visible a folios 15 a 26, no aparece tal indicación y por tanto no es posible tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                                     |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                |                                                                                     |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                             |                                                                                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No | 053                                                                                 |
| Hoy                                                                 | 05 OCT 2020                                                                         |
| La Secretaria                                                       |  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                          |                                                                                     |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001675

En atención a la solicitud que precede y en observancia de la comunicación visible a folio 12, el Juzgado dispone:

REQUERIR por segunda vez al pagador del EJERCITO NACIONAL, a fin de que acate la medida según lo ordenado mediante auto de fecha 13 de enero de 2020 y puesto en conocimiento mediante el oficio No. 0104 del 29 de enero de 2020, como quiera que dicha cautela fue decretada ordenando el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente devengado por el demandado. Advertir al encargado de realizar dicho descuento de las sanciones legales que implica el no cumplimiento de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|
| JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                 |
| NOTIFICACION POR ESTADO                                   |                 |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                 |
| Estado No. 053                                            | Hoy 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                             |                 |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |                 |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

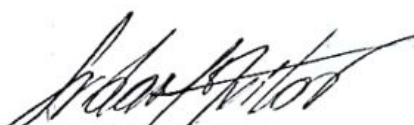
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
•JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001485

En atención a informe que antecede (fl. 19 adv.) y de conformidad con el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 y el inciso final del artículo 292 del C. G. del P., la apoderada de la parte actora deberá aportar una impresión del mensaje de datos enviado a los demandados, en la que se evidencie el **acuse de recibido** por el iniciador, como quiera que en la aportada, visible a folios 16 a 19, no aparece tal indicación y por tanto no es posible tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                                     |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                |                                                                                     |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                             |                                                                                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No | 053                                                                                 |
| Hoy                                                                 | 10 5 OCT 2020                                                                       |
| La Secretara                                                        |  |
| ROSA LILIANA TORRES LOTERO                                          |                                                                                     |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001249

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede respecto de la entrega del aviso del 292 del C. G. del P., la parte actora allegue la constancia de cotejo del auto de mandamiento de pago y los anexos, donde conste el recibido de la empresa de correo autorizada y su destinatario, so pena de que esta no sea tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                        |                    |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                  |                    |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                               |                    |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación |                    |
| en Estado No.                                          | <u>53</u>          |
| Hoy,                                                   | <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                          |                    |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                             |                    |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

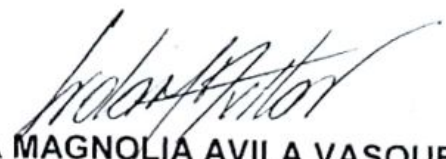
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001457

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora, la interesada proceda de conformidad en el artículo 290 y siguientes del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |             |
|-----------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                   |             |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en | 05 OCT 2020 |
| Estado No. 053 Hoy,                                       |             |
| La Secretaria                                             |             |
| ROSA VILIANA TORRES BOTERO                                |             |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

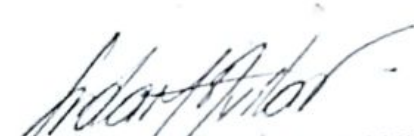
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

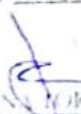
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2019-001873

Previo a decidir lo que corresponde, la interesada allegue la constancia de recibo del oficio al que hace mención en la entidad a la cual se pretende requerir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZ

|                                                                                                                |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                           |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                                                        |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                      |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                          | Hoy. <u>05 OCT 2020</u> |
| El Secretario                                                                                                  |                         |
| <br>ROSALINDA TORRES BOTERO |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



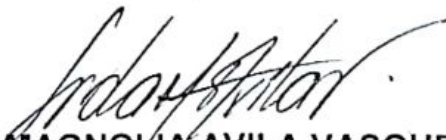
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2019)

Proceso: Ejecutivo 2019-000963

En atención a la manifestación que antecede, se requiere a la demandante para que aclare si lo que pretende es la suspensión del proceso y de ser así, invoque la petición reuniendo los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., es decir especifique las fechas en que pretende sea suspendido el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
Juez

|                                                        |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                  |                                                                                     |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                               |                                                                                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación |                                                                                     |
| en Estado No.                                          | 053                                                                                 |
| Hoy,                                                   | 05 OCT 2020                                                                         |
| La Secretaria                                          |  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                             |                                                                                     |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución 2019-001399

En atención a la manifestación que antecede (fl.30), se requiere a la demandante para que previo a ordenar la medida cautelar que reclama, preste caución como corresponde y se ordenó dentro del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

|                                                        |             |
|--------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                  |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                               |             |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación |             |
| en Estado No.                                          | 053         |
| Hoy,                                                   | 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                          |             |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                             |             |



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. dos de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Verbal 2019-000231**

Atendiendo la solicitud que antecede (fl.114) y advirtiéndole la manifestación del demandante de ignorar el actual paradero, lugar de habitación o trabajo de la parte demandada en el proceso de referencia, se ORDENA su EMPLAZAMIENTO del demandado JOSE ANTONIO ALVARADO MORALES, en los términos del artículo 293 del C.G. del P., el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en,  
Estado No. 053 Hoy, 05 OCT 2020  
La Secretaria  
  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-000501

Aceptar la renuncia del mandato que le fuera conferido al abogado ALEXANDER MORALES BOTACHE, reconocido en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme a las manifestaciones elevadas en el memorial de dimisión (fl. 54).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                 |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                   |                 |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                 |
| Estado No. 053                                            | Hoy 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                             |                 |
| ROSALIELLA TORRES BOTERO                                  |                 |



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

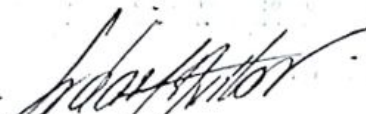
Bogotá D.C. dos de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo 2019-000291**

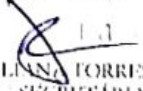
Atendiendo la solicitud que antecede (fl.20) y advirtiéndole la manifestación del demandante de ignorar el actual paradero, lugar de habitación o trabajo de la parte demandada en el proceso de referencia, se ORDENA su EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, en los términos del artículo 293 del C.G. del P., el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

|                                                                                     |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                             |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                  |
| Estado No. 053                                                                      | Hoy. 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                       |                  |
|  |                  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                  |
| SECRETARIA                                                                          |                  |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte de 2020.

Proceso Ejecutivo 2017-000427

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede por quien actúa como apoderada de la parte demandante, reconocida a folio 28 y con fundamento en el artículo 461 del C.G. del P, el Despacho, RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN el proceso EJECUTIVO de la referencia, por pago total de la obligación, tal y como se indica en la súplica de declinación.

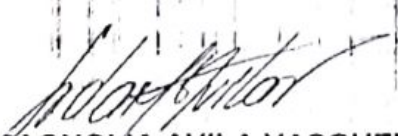
Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Oficiése.

Tercero: DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandada, con las constancias de caso.

Cuarto: No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

Quinto: ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 053 Hoy.

10 5 OCT 2020

La Secretaria

ROSA LILIANA FORRIS BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

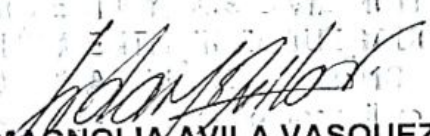
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

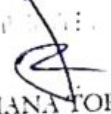
Ejecutivo Singular 2019-01992

En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve

Aceptar, para los fines legales pertinentes la sustitución que hace el apoderado reconocido del demandante José Primitivo Suarez García (fl. 32), a la también abogada María Elena Ramón Echavarría, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |                         |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                             |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                               | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

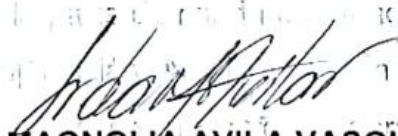
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01706

En atención a las actuaciones que preceden y como quiera que la demandada firmó un acuerdo extrajudicial con la parte demandante, donde se mencionó el proceso de la referencia, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 ibidem, esto es tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Ana Lucia Mateus de Zarate del auto de apremio de la referencia emitido el 6 de noviembre de 2019 (fl 31) a partir de la notificación por estado de este proveído, conforme a lo normado por el inciso 3 del art. 301 del C. G del P.

Como quiera que el acuerdo de pago solo fue firmado por la demandada Ana Lucia Mateus de Zárate se insta al demandante para que inicie los trámites de notificación en contra del demandado Jorge Zarate Suarez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                             |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO. |                                                                                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                   |                                                                                     |
| Estado No. 053                                                                                              | Hoy, 05 OCT 2020                                                                    |
| La Secretaria                                                                                               |  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                                                  |                                                                                     |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

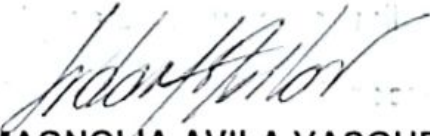
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

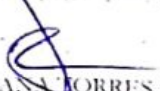
Proceso: Ejecutivo 2019-00484

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Previo a continuar con el trámite que corresponde, el despacho debe poner de presente a la parte actora que las notificaciones enviadas a la demandada no pueden ser tenidas en cuenta, lo anterior debido a que la citación de que trata el artículo 291 no cuenta con toda la información requerida conforme lo indica su numeral tercero, pues no se indicó la fecha de la providencia a notificar, por lo tanto el interesado realice nuevamente la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                     |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                        |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |                        |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                        |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en:                          |                        |
| Estado N. <u>053</u>                                                                | Hoy <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                       |                        |
|  |                        |
| ROSA LILLIANA TORRES BOTERO                                                         |                        |

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede y previo a ordenar el emplazamiento de la demandada, la apoderada actora intente la notificación personal en la dirección de notificación que indicó a folio 28 de la encuadernación.

Robert Fulton

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 NOTIFICACION POR ESTADO.  
 La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
 Estado N.º 53 H. 05 OCT 2020  
 La Secretaria  
  
 ROSALBA VILLALBA KRIS BOITERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular 2019-01684

En atención al memorial que antecede, el apoderado de la parte actora estese a lo dispuesto en auto de fecha 11 de febrero de 2020, por el cual se ordenó el embargo de los dineros que el demandado posea en las diferentes entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                           |                         |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                         |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                    |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                      | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                             |                         |
|                                                           |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

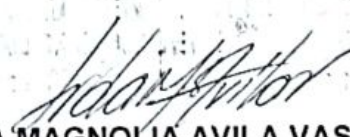
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

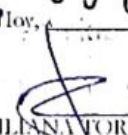
Proceso: Ejecutivo 2020-00204

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Previo a continuar con el trámite que corresponde, el despacho debe poner de presente a la parte actora que las notificaciones enviadas a la demandada no pueden ser tenidas en cuenta, lo anterior debido a que de los certificados aportados no se observa que el correo hubiese sido aperturado, por lo tanto el interesado intente nuevamente la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                     |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |             |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |             |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |             |
| Estado No. 053                                                                      | 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                       |             |
|  |             |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |             |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

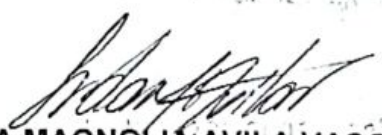
Proceso: Ejecutivo Singular 2019-00076

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Con fundamento en el memorial obrante (fl. 25), se acepta la renuncia al poder que le fue conferido al abogado John Manuel Preciado como apoderada del demandante.

Reconocer personería para actuar al abogado Luís Arturo García Ibañez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 27 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                            |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO. |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                  |                  |
| Estado No. 053                                                                                             | hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                                              |                  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                                                 |                  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

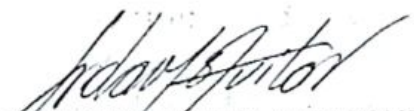
Proceso Restitución de Inmueble 2019-01318

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Wilmer Alejandro Pineda, se notificó a través de las ritualidades de los artículos 291 y 292 del Código de Procedimiento Civil quien dentro del término de traslado guardó silencio.

2. Como quiera que en este asunto no hay pruebas por practicar para dirimir la controversia, procede emitir sentencia anticipada en aplicación de lo previsto en el artículo 278 del C. G. del P<sup>1</sup>. En consecuencia, por Secretaría reingrésese el expediente una vez ejecutoriada esta decisión para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                   |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.       |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                  |
| Estado No. 053                                                                                                    | Hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                                                     |                  |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                  |

<sup>1</sup> Artículo 278. Clases de providencias. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias. Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias. En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.
2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.
3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

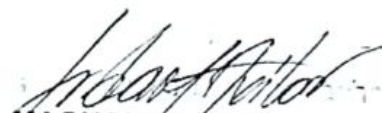
Proceso: Ejecutivo Singular 2017-00184

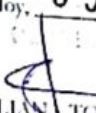
En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Con fundamento en el memorial obrante (fl. 147), se acepta la renuncia al poder que le fue conferido al abogado Diego Alejandro Herrera quién fue reconocido como apoderada del demandante.

Adviértase a la apoderada, que la renuncia al poder no pone fin al mandato, sino transcurridos cinco (5) días de la notificación por anotación en el estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.       |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                        |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                             | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                    |                         |
| <br>ROSA LILIAN TORRES BOTERO |                         |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular 2019-01816

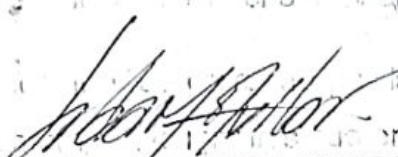
En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve

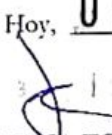
1 Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, al abogado Ricardo Huertas Buitrago, conforme a lo manifestado en el escrito visible a folio 14 de este cuaderno.

2 Reconocer personería para actuar a la abogada Carolina Solano Medina. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos visibles en el poder que obra a folio 14.

Vencido el término de traslado, ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la sustitución presentada a folio 18.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |                         |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No <u>053</u>                                                                | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaría                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

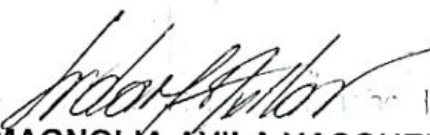
Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01812

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Con fundamento en el memorial obrante (fl. 17), se acepta la renuncia al poder que le fue conferido a la abogada Jennifer Nicole Arizmendi quién fue reconocida como apoderada del demandante.

Adviértase a la apoderada, que la renuncia al poder no pone fin al mandato, sino transcurridos cinco (5) días de la notificación por anotación en el estado de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

|                                                                                                                    |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.        |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                          |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                               | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                      |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOYTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



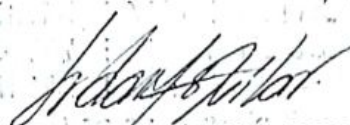
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular 2019-00256

En atención al memorial que antecede, por Secretaría, entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes, hechos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas en este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                   |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.       |                      |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                      |
| Estado No                                                                                                         | 053 Hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                                                     |                      |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                      |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

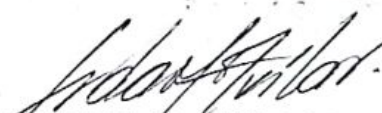
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-00526

De conformidad a las actuaciones que preceden el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la demandada Gloria Cristina Salamanca Bello en los términos del artículo 293 del C. G. P. el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                     |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                  |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |                  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO. 2020                                                       |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                  |
| Estado No. 53                                                                       | Hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                       |                  |
|  |                  |
| ROSA LILIANNY TORRES BOTERO                                                         |                  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

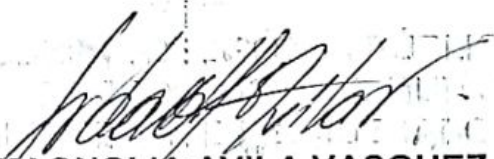


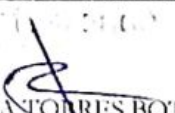
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular 2019-01398

De conformidad con el escrito que antecede téngase en cuenta las direcciones de notificación para efectos de notificación del demandado, para ello se autoriza el trámite al interesado conforme a las ritualidades de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.      |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                        |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                            | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                    |                         |
| <br>ROSA LILLAN TORRES BOTERO |                         |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

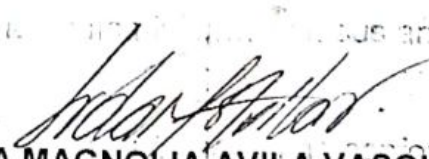
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2020-00400

De conformidad con las manifestaciones que preceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos.
2. CONDENAR, en perjuicios a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 ibídem.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                 |             |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                        |             |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                       |             |
| Estado No 053                                                                   | 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                   |             |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                      |             |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2016-000933

De conformidad con la partida de defunción del demandante (fl. 107 adv), el Despacho, atendiendo lo dispuesto en el numeral primero del artículo 159 del Código General del Proceso, DISPONE:

1. ORDENAR la interrupción del presente litigio, desde el 17 de abril de 2019, fecha de la muerte del demandante JORGE PLATA BAEZ.
2. La parte demandante de cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 del C. G. del P., a fin de que realice las gestiones de notificación a los herederos. Cónyuge o compañera permanente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Jueza

|                                                           |                    |
|-----------------------------------------------------------|--------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                    |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                   |                    |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                    |
| Estado No. 053                                            | Hoy, 10 5 OCT 2020 |
| La Secretaria                                             |                    |
| ROSA ELIANA TORRES BOLTRO                                 |                    |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

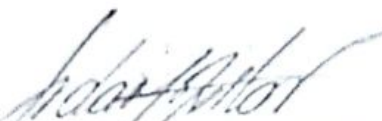
Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso de Restitución 2019-000731**

Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No. 1325 de fecha de 22 de agosto de 2019, el Juzgado dispone:

REQUERIR a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., a fin de que dé cumplimiento a la solicitud remitida por este Despacho judicial el 11 de febrero de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
Juez

|                                                                                                                |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                           |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                                                        |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                      |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                          | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                  |                         |
| <br>ROSALVIAN VIQUEZ BOTERO |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

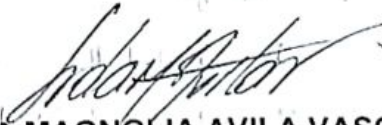
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

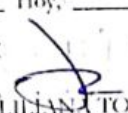
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2019-000981

Previo a decidir lo que corresponde, la interesada allegue prueba sumaria de los trámites a los que hace mención en su solicitud respecto del citatorio remitido a las direcciones suministradas, donde se evidencie la negativa que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZ

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| El Secretario                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

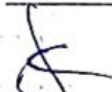
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2019-001867

Previo a decidir lo que corresponde, la interesada allegue prueba sumaria de los trámites a los que hace mención en su solicitud respecto del citatorio remitido a las direcciones suministradas, donde se evidencie la negativa que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZ

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                               | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| El Secretario                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSALILIANA TORRES BOTERO                                                           |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

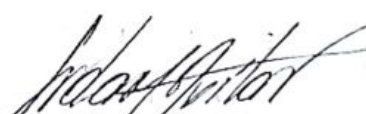
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

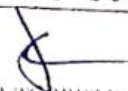
Proceso Ejecutivo 2019-000825

En atención a las manifestaciones exaltadas por el auxiliar de la justicia designado en el cargo de curador ad-litem (fl. 37 y 42), por secretaria remítase copia de la demanda y sus anexos, a fin de que el doctor Jaiber Laiton Hernández, para que ejerza el derecho de defensa en favor del demandado Milton Lamprea Sierra.

Una vez remitida las actuaciones pertinentes, por secretaria contabilícese el término con el que cuenta el togado para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

|                                                                                     |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |                  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                  |
| Estado No. 053                                                                      | Hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                       |                  |
|  |                  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                  |



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

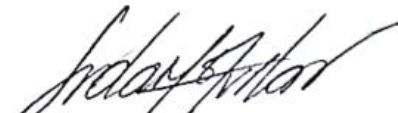
Bogotá D.C. dos de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2019-000657**

Atendiendo la solicitud que antecede (fl.40) y advirtiéndolo la manifestación del demandante de ignorar el actual paradero, lugar de habitación o trabajo de la parte demandada en el proceso de referencia, se ORDENA su EMPLAZAMIENTO del demandado JORGE JUAN RIVERA HIGUITA, en los términos del artículo 293 del C.G. del P., el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

|                                                                                     |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |              |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |              |
| La anterior providencia se notifica y da cumplimiento.                              |              |
| Estado No. <u>053</u>                                                               | 105 OCT 2020 |
| Foy, _____                                                                          |              |
| La Secretaria                                                                       |              |
|  |              |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |              |
| SECRETARIA                                                                          |              |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

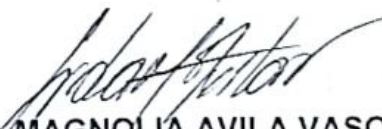
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

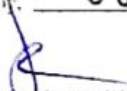
Proceso Ejecutivo 2020-000137

Aceptar la renuncia del mandato que le fuera conferido a la abogada JENNIFER NICOLE ARIZMENDI AMORTEGUI, reconocida en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme a las manifestaciones elevadas en el memorial de dimisión (fl. 12).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                                                                                     |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |                                                                                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                                                                                     |
| Estado No. <u>053</u>                                     | Hoy <u>05 OCT 2020</u>                                                              |
| La Secretaria                                             |  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |                                                                                     |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2019-000243

En atención a la manifestación que antecede, se requiere a la demandante para que se pronuncie al parágrafo final de la contestación de la demanda respecto de la solicitud de acuerdo de pago.

Lo anterior en un término no mayor al de ejecutoria, una vez en firme vuelva al Despacho para resolver como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                               |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación |
| en Estado No. <u>53</u>                                |
| Hoy, <u>05 OCT 2020</u>                                |
| La Secretaria                                          |
|                                                        |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                             |

REPUBLICA DE COLOMBIA



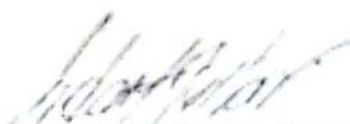
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No. 2020-000153

Se reconoce personería para actuar al doctor Carlos Andrés Leguizamón Martínez, como apoderado en sustitución de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado. (Arts. 73 y s.s. C. G. del P.)

NOTIFIQUESE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

|                                                                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                        |                                                                                     |
| NOTIF. V. B. N. P. B. E. S. A. D. O.                                        |                                                                                     |
| La notificación se realizó a través de medios electrónicos, según se ve en: |                                                                                     |
| Estado No. <u>053</u> Hoja <u>05 OCT 2020</u>                               |                                                                                     |
| La Notificación                                                             |  |
| BOGOTÁ, D. C. A LOS 02 DE OCTUBRE DE 2020                                   |                                                                                     |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-001543

En atención a la manifestación que antecede, previo a continuar con el trámite correspondiente, la parte actora deberá intentar la notificación a la parte demandada, en la dirección de correo electrónico allegada en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                   |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                  |
| Estado No. 053                                            | Hoy, 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                             |                  |
|                                                           |                  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |                  |



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

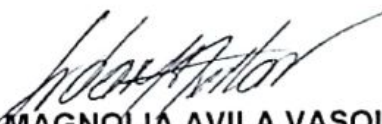
Bogotá D.C. dos de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2019-000793**

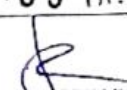
Atendiendo la solicitud que antecede (fl.32) y advirtiéndole la manifestación del demandante de ignorar el actual paradero, lugar de habitación o trabajo de la parte demandada en el proceso de referencia, se ORDENA su EMPLAZAMIENTO del demandado JHON GREGORY VELASCO LADINO, en los términos del artículo 293 del C.G. del P., el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

|                                                                                     |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |             |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |             |
| Estado No. 053                                                                      | 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                                                       |             |
|  |             |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |             |
| SECRETARIA                                                                          |             |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

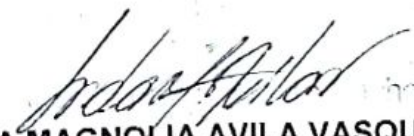
Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01888

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Con fundamento en el memorial obrante (fl. 12), se acepta la renuncia al poder que le fue conferido a la abogada Gleinery Lorena Villa Basto quién fue reconocida como apoderada del demandante.

Adviértase a la apoderada, que la renuncia al poder no pone fin al mandato, sino transcurridos cinco (5) días de la notificación por anotación en el estado de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

|                                                                                                                          |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.            |                    |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                                |                    |
| Estado No. <b>053</b>                                                                                                    | <b>05 OCT 2020</b> |
| La Secretaria                                                                                                            |                    |
| <br><b>ROSA LILIANA TORRES BOTERO</b> |                    |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



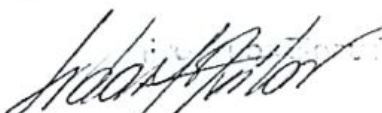
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01542

Se niega la solicitud de emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, lo anterior en el entendido que la causal de devolución no se encuentra dentro de las consagradas en la norma antes mencionada, por lo tanto, el interesado intente nuevamente la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.        |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                             | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. dos de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo 2019-000359**

Atendiendo la solicitud que antecede (fl.20) y advirtiéndole la manifestación del demandante de ignorar el actual paradero, lugar de habitación o trabajo de la parte demandada en el proceso de referencia, se ORDENA su EMPLAZAMIENTO del demandado JESÚS VARGAS CALDERON, en los términos del artículo 293 del C.G. del P., el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

|                                                           |                         |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                      | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                             |                         |
|                                                           |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |                         |
| SECRETARIA                                                |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA

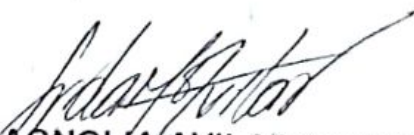


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No.2018-000593

En atención a la actuación que precede, se pone de presente al apoderado de la parte actora que no es posible tener en cuenta las notificación remitida, como quiera que se allegó el citatorio del artículo 291 del C. G. del P., sin incluir el número de oficina, la interesada remita nuevamente la citación para efectos de notificar al demandado incluyendo el número de oficina que registra en el certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda (fl. 51) y allegue las certificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                               | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                         |

hr

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE  
EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No.2020-000337

Por cuanto le asiste razón a la parte actora respecto de su petición, toda vez que en el mandamiento de pago que se omitió incluir unas de sus pretensiones, por lo que el Despacho, al tenor del artículo 287 del C.G. del P., dispone:

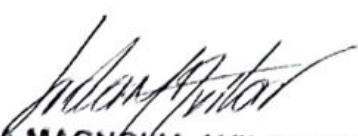
ADICIONAR al auto que libro mandamiento de pago lo siguiente, como numerales lo siguiente:

4° Por la suma de \$7.500.001,00 por concepto de capital en mora contenido en pagaré base de ejecución.

5° Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados máxima la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día de siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás el citado auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |             |
|-----------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                     |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |             |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |             |
| Porado No. 553                                            | 05 OCT 2020 |
| La Secretaría                                             |             |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |             |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2017-01068

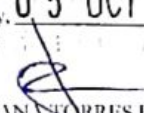
En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Con fundamento en el memorial obrante (fl. 49), se acepta la renuncia al poder que le fue conferido a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez quién fue reconocida como apoderada del demandante.

Adviértase a la apoderada, que la renuncia al poder no pone fin al mandato, sino transcurridos cinco (5) días de la notificación por anotación en el estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                    |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.         |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                          |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                      |                         |
| <br>ROSA LILLIANA TORRES BOTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

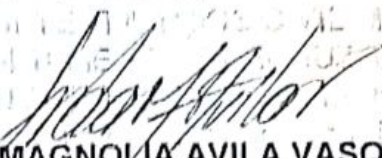
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

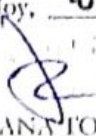
Ejecutivo Singular 2020-00084

En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve

Aceptar, para los fines legales pertinentes la sustitución que hace la apoderada reconocida del demandante Jessica Paola Ruiz Gómez (fl. 33), al también abogado Carlos Andrés Legulzamo Martínez, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                         |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                              |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>33</u>                                                                | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

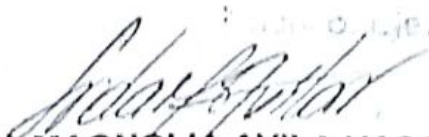
Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-00784

De conformidad a las actuaciones que preceden el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento del demandado Jorge Juan Rivera Higuita en los términos del artículo 293 del C. G. P. el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS |                                                                                     |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                        |                                                                                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                      |                                                                                     |
| Estado No. <u>OS3</u>                                                          | Hoy, <u>05 OCT 2020</u>                                                             |
| La Secretaria                                                                  |  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                     |                                                                                     |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Despacho Comisorio 2020-053.  
Diligencia de Secuestro

En atención a la reanudación de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el fin de continuar con la práctica de la diligencia de secuestro; el Despacho Dispone:

1.- Fijar nueva fecha para la realización de la diligencia convocada, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 4 Marzo del año 2021.

Notifiquese.

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ  
Jueza

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                             |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                          |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular 2020-00242**

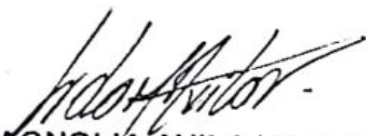
En atención a las actuaciones que preceden y revisado el proceso observa el despacho que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso que reza: *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"* respecto al control de legalidad de las actuaciones que a la fecha se han surtido dentro del presente trámite.

De lo anterior, se advierte que por error el auto de fecha 13 de agosto de 2020 no puede ser tenido en cuenta, lo anterior debido a que por error, se agregó al presente proceso un auto que no correspondía al trámite aquí estudiado, sin bien, el número de proceso se indicó de manera correcta, lo cierto es que el mismo no hace parte de este trámite por lo que es necesario dejar sin valor y efecto el mencionado auto, por tal motivo el despacho dispone:

**Primero:** Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 13 de agosto de 2020 por improcedente.

**Segundo:** Estese a lo dispuesto a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

**.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 53 Hoy 05 OCT 2020

La Secretaria

  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO



**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18**  
Bogotá, D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**  
RADICACIÓN No.: **1100114003072202000242-00**  
PROVIDENCIA: **RESUELVE REPOSICIÓN**

**I. ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 25 de febrero de 2020 por el cual se negó el mandamiento de pago teniendo en cuenta de que los documentos aportado no cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Despacho revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto en el art. 318 del C. G. del P.

A diferencia de los procesos declarativos, en los de ejecución debe partirse de la existencia de un derecho cierto a favor del demandante y a cargo del demandado, motivo por el cual desde la decisión primigenia se emiten órdenes al sujeto pasivo de la acción, tras calificar no solo la demanda de manera formal, sino, más importante aún, la existencia de un título que preste mérito ejecutivo, o bien que se trate de un título valor en los términos del Código de Comercio.

De acuerdo con el anterior marco jurídico, entra el despacho al análisis de los argumentos izados en la impugnación:

De entrada puede advertir el despacho la imprecisión de la que parte el recurrente y en que funda su impugnación, relativa a que reconoce como título base de las pretensiones ejecutivas unas deudas por concepto de servicios de parqueadero.

Ciertamente, como se narró, tales pretensiones ejecutivas pueden cimentarse en títulos ejecutivos, que pueden ser singulares o complejos- o títulos valores. De estos últimos se ocupa la legislación mercantil, que de manera específica reglamente cuáles son las características que debe tener un documento para ser catalogado como uno de ellos.

Todos los títulos valores tienen unos requisitos mínimos esenciales, de acuerdo con la legislación comercial, y a falta de uno de ellos, el documento pierde la calidad de título valor.

3.2. En este evento, precisamente, se reclamaron capital e intereses por parte del extremo actor, derivados todos de una obligación por concepto de parqueaderos, las cuales no cumplen con las características mínimas para determinar una obligación, clara, expresa y actualmente exigible y es por ello que es en dichos documentos donde deben verificarse que existan a integridad los requisitos establecidos en la ley mercantil para ser tenido como esa especie de título valor.

Es por ello, que en cualquier caso no puede atribuirse la calidad de título -ni ejecutivo ni valor-, a los documentos aportados, pues en modo general, los títulos ejecutivos y títulos valores son, aquellos documentos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, incorporando así derechos de crédito.

Luego, es evidente que no puede confundirse la creación o el surgimiento de las obligaciones, con el documento que contiene la obligación garantizada.

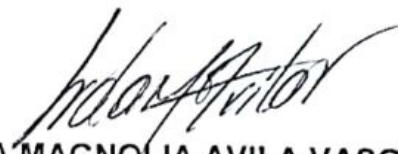
Fluye de lo anterior que no hubo yerro en la providencia recurrida, por lo que habrá de negarse la reposición instada.

6. De otra parte, se advierte al apoderado actor, que el recurso de reposición interpuesto como bien lo ha indicado la norma procesal el mismo se encamina a obtener que el despacho modifique o reforme sus decisiones cuando al emitirlas ha incurrido en error, por lo tanto, este medio judicial no es óbice para reformar la demanda o solicitar un término adicional para modificarla.

Por lo anterior, el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá ahora 54 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, RESUELVE:

**NEGAR LA REPOSICIÓN** del auto atacado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
Jueza

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                             |                         |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                                                                            |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                          |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular 2019-02018

En atención al memorial que antecede, previo a requerir al pagador y a las entidades bancarias, se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue copia de los oficios radicados ante el empleador y los bancos, así mismo, por secretaria póngase en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias que se encuentran dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                            |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO. |                        |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                  |                        |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                      | Hoy <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                              |                        |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                                             |                        |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



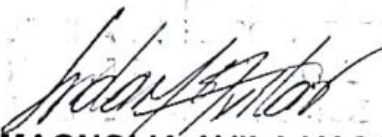
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular 2019-01740

En atención al memorial que antecede, previo a requerir al pagador, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que allegue copia del oficio radicado al empleador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                 |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.      |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                       |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                            | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                   |                         |
| <br>ROSA LILIA TORRES BOTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

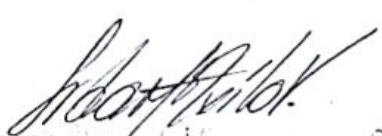
Proceso Ejecutivo 2019-00362

Como quiera que dentro del término la auxiliar de la justicia designada informó al despacho que actualmente se encuentra laborando para el Ministerio de Salud, el Despacho resuelve:

Nombrar como curador ad litem del demandado, al togado ANDRES FELIPE CONSUEGRA H., quien desempeñara el cargo como defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría comunique la designación en los términos del inciso 1° del Art. 2° de la Ley 446/98, advirtiéndole que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                              |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                          |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>053</u>                                                                                             | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaría                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2019-000743

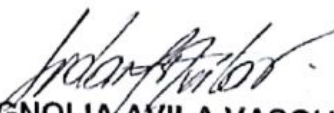
1. Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada SANDRA YANETH RODRIGUEZ PEREZ, del auto que libró mandamiento de pago, teniendo en cuenta el escrito que presenta ante el Despacho (folio 264 Cuaderno 1), de conformidad con el artículo 301 Inc. 1° del C.G.P.

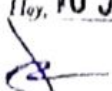
El término de traslado se computará de acuerdo al artículo 118 *Ibidem*, poniéndoseles de presente que si a bien lo tienen, pueden contestar la demanda, aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2. Por Secretaría contabilícese el término de traslado al demandado, una vez vencido el mismo, ingrésese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3. Reconócese personería para actuar al abogado Julio Cesar Bonilla Mateus, como apoderado judicial de la demandada SANDRA YANETH RODRIGUEZ PEREZ, en los términos y para los efectos del poder arrimado, de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

|                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                     |                                                                                     |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |                                                                                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                                                                                     |
| Estado No. 053                                            | Hoy, 05 OCT 2020                                                                    |
| La Secretaria                                             |  |
| ROSA LILLIANA TORRES BOTERO                               |                                                                                     |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No. 2020-000277

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho al tenor del artículo 286 del C.G. del P. Dispone:

CORREGIR la providencia de fecha 06 de julio de 2020, visible a folio 25 del cuaderno 1, respecto del mandamiento de pago en el sentido de indicar que:

- Respecto de que el nombre demandado es GILDARDO SALAZAR RUBIO y no como quedo allí escrito.

En lo demás la providencia de marras queda incólume, por lo que el apoderado de la demandante deberá estarse a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                     |                                                                                     |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |                                                                                     |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                                                                                     |
| Estado No <u>053</u> Hoy, <u>05 OCT 2020</u>              |                                                                                     |
| La Secretaria                                             |  |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |                                                                                     |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

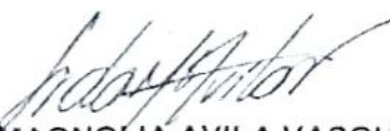
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2020-000007

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría librese oficios con destino al gerente del banco mencionado en el escrito a fl. 7 del cuaderno de medidas cautelares, con la finalidad de que informe el cumplimiento a la medida cautelar decretada el 31 de enero de 2020. Adviértasele las sanciones a las que puede hacerse acreedor de no cumplir con lo ordenado, alléguese además copia del oficio 521 a folio 5, para que se pronuncie como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                  |
| NOTIFICACION POR ESTADO                                   |                  |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                  |
| Estado No. 53                                             | Hoja 05 OCT 2020 |
| La Secretaria                                             |                  |
| ROSALBA J. TURRES BOTERO                                  |                  |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo 2019-002005

Reconócese personería para actuar al abogado Carlos Ernesto Escobar Caballero, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado. (Arts. 74 y s.s. C. G. del P.).

Una vez en firme vuelva al Despacho para decidir sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

|                                                                                                                   |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                             |                           |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                          |                           |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                           |
| Estado No <u>053</u>                                                                                              | Hoy, <u>10 5 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                           |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                           |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2019-000369

Se REQUIERE a la parte actora, para que se pronuncie respecto a lo solicitado por el demandado a folio 31, elevando de ser el caso la solicitud de terminación como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Jueza

|                                                                                                                  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                            |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                         |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>53</u>                                   | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                    |                         |
| <br>ROSA LILIAN TORRES BOTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

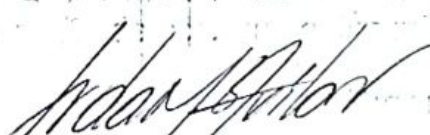
Bogotá D. C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo 2020-00144

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Previo a continuar con el trámite que corresponde, el despacho debe poner de presente a la parte actora que las notificaciones enviadas a la demandada no pueden ser tenidas en cuenta, lo anterior debido a que no obra dentro del expediente la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, pues solo se aportó la notificación de que trata el artículo 292 ibídem, por lo tanto el interesado intente nuevamente la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.<br>TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.       |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No <u>053</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

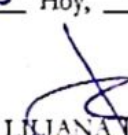
PROCESO: Despacho Comisorio 2019-1025  
Diligencia de Secuestro

En atención a la reanudación de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el fin de continuar con la práctica de la diligencia de secuestro; el Despacho Dispone:

1.- Fijar nueva fecha para la realización de la diligencia convocada, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 26 Febrero del año 2021.

Notifíquese.

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ  
Jueza

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                             |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                          |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

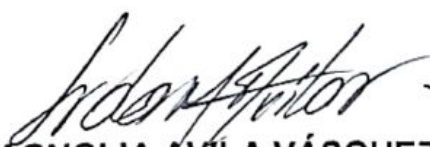
Bogotá, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

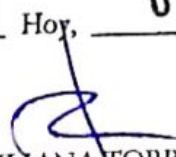
PROCESO: Despacho Comisorio 2018 - 985  
Diligencia de Secuestro

En atención a la reanudación de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el fin de continuar con la práctica de la diligencia de secuestro; el Despacho Dispone:

1.- Fijar nueva fecha para la realización de la diligencia convocada, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 16 de Febrero del año 2021.

Notifíquese.

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ  
Jueza

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                             |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                          |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaría                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

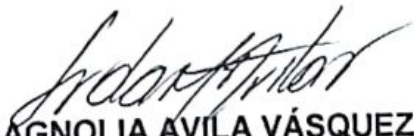
Bogotá, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Despacho Comisorio 2017-1015  
Diligencia de Secuestro

En atención a la reanudación de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el fin de continuar con la práctica de la diligencia de secuestro; el Despacho Dispone:

1.- Fijar nueva fecha para la realización de la diligencia convocada, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 10 de Febrero del año 2021.

Notifíquese.

  
LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ  
Jueza

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                               |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                                          |                         |

67  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Despacho Comisorio 2017-720  
Diligencia de Secuestro

En atención a la reanudación de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el fin de continuar con la práctica de la diligencia de secuestro; el Despacho Dispone:

1.- Fijar nueva fecha para la realización de la diligencia convocada, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 21 Enero del año 2021.

Notifíquese.

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ  
Jueza

|                                                                                                                    |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                               |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                           |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                          |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                               | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                                                      |                         |
| <br>ROSA LILLIANA TORRES BOTERO |                         |

45

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

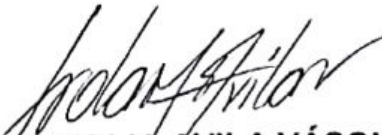
Bogotá, Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 2019-001204 - Entrega  
SUCESSION: MARIA INES ESPINEL ESPITIA, LUIS MARÍA CUBILLOS  
SARMIENTO

En atención a la reanudación de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el fin de adelantar la diligencia de entrega del inmueble dentro del presente Despacho Comisorio, el Despacho Dispone:

- 1.- Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 29 de enero del año 2021, para llevar la diligencia señalada.
- 2.- Por secretaría elabórense los respectivos oficios a las entidades que acompañaran ese día la diligencia.
- 3.- Requerir a la parte solicitante para que allegue los oficios debidamente tramitados, antes de la realización de la audiencia a fin de garantizar la seguridad de las partes y del personal del Juzgado.
- 4.- Advertir a las personas que habitan en inmueble que ese día se cumplirá el objeto de la diligencia, bien sea de manera voluntaria o de manera forzosa, evento en el cual se hará el allanamiento del lugar de no permitirse dicha diligencia.
- 5.- Oficiar y requerir a los apoderados que representaron a los herederos dentro de la sucesión a fin de que comparezcan el día de la diligencia de entrega del inmueble.

Notifíquese y cúmplase.

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ**  
Jueza

|                                                                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.                                                                             |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                                                          |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                                                         |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                                              | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaría                                                                                                     |                         |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO |                         |

258

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C., 1 de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso de Pertenencia 2017-00764

Continuando con el trámite que corresponde de conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se fija fecha para la práctica de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el bien objeto de litigio el 5 del mes Febrero del año 2021 a las 9:30 am.

Conforme lo establecido en la precitada norma, se analizará la viabilidad de dictar sentencia inmediata, para lo cual las partes podrán concurrir con los testigos solicitados como prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

|                                                           |                           |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                      |                           |
| TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS                    |                           |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                  |                           |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en |                           |
| Estado No. <u>53</u>                                      | Hoy, <u>10 5 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                             |                           |
|                                                           |                           |
| ROSA LILIANA TORRES BOTERO                                |                           |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

Bogota, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Despacho Comisorio 2019-02015

En atención a la reanudación de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de Julio de 2020 y teniendo en cuenta que dicha reanudación de términos y actuaciones sólo se podrá hacer de manera virtual; el Despacho Dispone:

Fijar nueva fecha para la realización de la diligencia convocada, para lo cual se señala la hora de las 10:00 de la mañana del día veintiséis (26) de noviembre del cursante año.

Por secretaría, ofíciase al Representante legal de la EPS-S CONVIDA a fin de que conteste el interrogatorio solicitado.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ  
Jueza

|                                                                                                       |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MULTIPLE |                             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.<br>La anterior providencia se notifica en Estado                             |                             |
| No. <u>53</u>                                                                                         | de fecha <u>05 OCT 2020</u> |
| <br>ROSA LILIANA TORRES BOTERO<br>Secretaria                                                          |                             |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN  
54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-00477

En atención a la solicitud elevada por las partes y por ser procedente; se señala la hora de las 10:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre del cursante, para la realización de la audiencia que trata el artículo 392 del CGP; se advierte a las partes que en ella se practicarán los interrogatorios a la parte demandante y demandada, por lo que deberán concurrir a la misma personalmente y su inasistencia acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 372 ibídem.

Notifiquoso,

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ  
Jueza

|                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                |                         |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO.                                                            |                         |
| La anterior providencia se notifica mediante anotación en                           |                         |
| Estado No. <u>53</u>                                                                | Hoy, <u>05 OCT 2020</u> |
| La Secretaria                                                                       |                         |
|  |                         |
| ROSA LILIANA TORRES RODRÍGUEZ                                                       |                         |